

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1310

Santiago de Cali, 15 de octubre de 2020

En cumplimiento con lo ordenado por el Despacho mediante auto No. 1261 del 6 de octubre del año en curso, el demandante allegó el registro civil de nacimiento del extinto LUIS CARLOS CARABALÍ LÓPEZ; en consecuencia y conforme a la opción 3 indicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se procederá a la reconstrucción del perfil genético del presunto padre, así: "**Opción 3:** *Muestra (sangre ó restos óseos) de alguno de los padres biológicos del presunto padre y de por lo menos tres (3) hermanos completos (tanto de padre y madre) del presunto padre, junto con la muestra del demandante y su madre*".

De otro lado y de cara a preservar la competencia de este despacho, es menester acudir al inciso 5º del artículo 121 del C.G.P y prorrogar la competencia por seis meses, prórroga que será contada a partir del vencimiento del término establecido en el inciso 1º ibídem, en concordancia con el inciso 7º del artículo 118 de la misma norma.

En virtud a lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: PRORROGAR la competencia para resolver la instancia respectiva por seis meses, al tenor de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 121 del C.G.P, prórroga que será contada a partir del vencimiento del término establecido en el inciso 1º ibídem, en concordancia con el inciso 7º del artículo 118 de la misma norma.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente digitalizado el registro civil de nacimiento del causante LUIS CARLOS CARABALÍ LÓPEZ.

TERCERO: ORDENAR la práctica pericial con marcadores genéticos de ADN al grupo familiar compuesto por MARÍA DEL ROSARIO CARABALÍ (*madre del presunto padre*), MARÍA ZAIDER CARABALÍ, MARÍA ELBINA LASSO CARABALÍ y MARLE LUCEYDE CARABALI (*hermanas del presunto padre*), JOSÉ JAVIER

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DTE. JOSÉ JAVIER CARABALI HIDALGO
DDO. HD. DET. E INDET. CTE. LUIS CARLOS CARABALI LÓPEZ
RAD. 76001-31-10-005-2019-00277-00

CARABALÍ HIDALGO (*presunto hijo*) y CENEYDA HIDALGO (*madre del presunto hijo*), de conformidad con lo establecido en el Nral. 2º del Art. 386 del C.G.P.

CUARTO: OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que procedan a señalar fecha y hora a efectos de llevar a cabo la toma de muestras al grupo familiar arriba conformado, advirtiendo a dicho Instituto que al demandante le fue concedido el beneficio de amparo de pobreza mediante auto No. 1843 de fecha 23 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

264c8bc3560636753dc371acd0cd33ad13b3b390d9d9a0ecef983243d5862a8c

Documento generado en 15/10/2020 11:59:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>